



Sección Recursos Humanos

**PRECISIONES SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y RENOVACIÓN DE PERSONAL
ADMINISTRATIVO DEL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276**

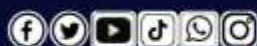
**CONTRATACIÓN Y
RENOVACIÓN**

**PERSONAL ADMINISTRATIVO
RL - DL N° 276**

1. Se pone en conocimiento aspectos puntuales a tener en consideración a efecto de garantizar el debido proceso de Renovación de contrato para los servidores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 para el periodo presupuestal 2025, al amparo de la Ley N° 24041, siendo el mismo de la siguiente manera:

- La Resolución Viceministerial N° 287-2019-MINEDU, mediante el cual se aprueba la "Norma Técnica que regula el proceso de Contratación de personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276", en las sedes administrativas de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas, Institutos y Escuela de Educación Superior Públicos".
- El 24 de enero del 2021 fue restituido y está vigente la Ley N° 24041, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 31115 y forma parte del ordenamiento jurídico. En ese sentido, corresponde a los operadores de los sistemas administrativos realizar las acciones administrativas correspondientes para cumplir con lo establecido en el artículo 1° de la referida Ley N° 24041, cuyo tenores como sigue: a) "Los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por las causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la misma Ley".

2. Los(los) Directores (as) son los responsables de cumplir y hacer cumplir la norma técnica que regula el proceso de contratación de personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, el cual consiste en el proceso por el cual una persona natural puede postular y acceder a una plaza vacante ofertada por la entidad, previo cumplimiento de los requisitos mínimos previstos para ocupar el cargo, con la finalidad de prestar el servicio específico





CONTRATACIÓN Y RENOVACIÓN

PERSONAL ADMINISTRATIVO
RL - DL N° 276



objeto de la contratación, por un plazo fijo que no exceda el periodo fiscal respectivo. Este proceso se basa en los principios de igualdad de oportunidades y meritocracia.

3. Los contratos nuevos procederán según las formalidades establecidas en la Resolución Viceministerial N° 287-2019-MINEDU y los alcances para la presentación de expedientes contenidos en el presente documento.

4. EL EXPEDIENTE PRESENTADO POR EL (LA) POSTULANTE DEBE TENER NECESARIAMENTE LO SIGUIENTE:

- Solicitud dirigida al Comité de Contratación, precisando el cargo al que postula (FUT).
- Declaración Jurada (debidamente llenada, suscrita y consignar su huella dactilar; según el Anexo 05 de la RVM. N° 287-2019-MINEDU) De ser el caso, deberá consignar el número de Carne de Extranjería correspondiente.
- Formato de contrato (debidamente firmado y con huella dactilar que se encuentra en el Anexo N° 04 de la RVM. N° 287-2019-MINEDU).
- La experiencia laboral en el sector público y privado; se sustenta con la presentación en copia simple de los siguientes documentos:
 - ✓ El Contrato con sus respectivas adendas o Resoluciones Directorales.
 - ✓ Constancias de prestación de servicios y/o certificados de trabajo; y/o.
 - ✓ Boletas de pago; en los cuales deberá constar el cargo desempeñado, así como la fecha de inicio y fin, debiendo el área competente de la DRE/UGEL, corroborar su veracidad en la fiscalización posterior.
- Certificado de discapacidad otorgado por el medico certificador registrados de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, IPRESS, públicas, privadas y mixtas a nivel nacional.
- Documento oficial, emitido por la autoridad competente, que acredite su condición de Licenciado de las Fuerzas Armadas o Deportista de alto nivel, en caso corresponda.

5. COMITES DE CONTRATACION

- Las Unidades ejecutoras tienen la obligación funcional de emitir el acto resolutivo que reconoce los Comité de contrato, para lo cual debe tener en consideración lo siguiente:
- Los Comités son organizados en función al numeral 5.2.1.5 de la R.V.M N° 287- 2019-MINEDU.



Av Costanera 1541
La Perla - Callao
www.leoncioprado.com



CONTRATACIÓN Y RENOVACIÓN

PERSONAL ADMINISTRATIVO

RL - DL N° 276



NINGUNA AUTORIDAD EDUCATIVA PUEDE ACCIONAR ACTOS ADMINISTRATIVOS SIN QUE CUENTE CON EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN BAJO RESPONSABILIDAD.

- No pueden ser miembros del Comité de Contratación, los servidores que se encuentren con sanción administrativo vigente, en uso de licencia o vacaciones a la fecha de conformación del Comité.
- Los miembros del Comité de Contratación son responsables administrativamente de la conducción y cumplimiento de la fase de selección de personal del proceso de contratación regulado en la presente norma conforme a los plazos establecidos en el cronograma aprobado.

COMITÉ DE CONTRATACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA

Es el responsable de la conducción de la fase de selección de personal para las plazas a considerar en el proceso de contratación en la I.E.

En el caso de II.EE de Educación Básica y Centros de Educación Técnico Productiva está conformado por:

- El Director de la IE titular o encargado quien lo preside o Un (01) representante titular y un (01) alterno de los servidores administrativos nombrados elegidos en votación por mayoría simple.
En caso de no existir servidores administrativos nombrados se elegirá por votación entre los profesores que estén ubicados en la mayor escala magisterial. En caso de empate será aquel que tenga más tiempo de permanencia en la IE.
- Un (01) padre de familia representante del CONEI y un (01) miembro alterno de dicho Consejo.

7. EN EL CASO DE INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACION SUPERIOR ESTA CONFORMADO POR:

- El Director General del Instituto o Escuela de Educación Superior quien lo preside.
- El Jefe del Área de Administración o el que haga sus veces, y un (01) miembro alterno que éste elija.
- Un (01) representante titular y un (01) representante alterno de los servidores administrativos nombrados elegidos en votación por mayoría simple. En caso de no existir servidores administrativos nombrados se elegirá por votación por mayoría simple entre los docentes que estén ubicados en la mayor categoría.



Av Costanera 1541
La Perla - Callao
www.leoncioprado.com



En caso de empate será aquel que tenga más tiempo de los servicios en el Instituto o Escuela de Educación Superior.

8. ACCIONES PREVENTIVAS:

- La R.V.M N ° 287-2019-MINEDU es aplicable para la contratación de los profesionales de la salud sujetos a la carrera especial normada por la Ley N ° 23536 y su reglamento aprobado por D.S N ° 0019-283-PCFM.
- De comprobarse fraude o falsedad en la presentación de documentos por parte del personal contratado, la DRE/UEGL procederá a declarar la nulidad de la Resolución que aprueba el contrato, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil y penal que corresponda, debiendo comunicarse al Ministerio Público.
- Es nulo de oficio cualquier acto administrativo o de administración que se efectúe mediante directivas internas y/o instrumentos técnicos que contravengan o transgredan o transgredan el contenido de la presente norma.

9.- Que, de conformidad a los señalado en la Resolución Viceministerial N° 287-2019-MINEDU, mediante el cual se aprueba la "Norma Técnica que regula el proceso de contratación de personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N ° 276", la Dirección Regional de Educación del Callao (DREC), como responsable Sector Educación de la Región Callao, hace de conocimiento, a las Unidades de Gestión Educativa Local - Ventanilla, Colegio Militar Leoncio Prado, las IIEE de Educación Básica Regular (EBR), Educación de Básica Especial (EBE), Educación de Básica Alternativa (EBA), Educación Técnico Productiva (ETP) y los Institutos de Educación Superior, que cuenten con PLAZAS VACANTES para el Contrato de Personal Administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, para el año lectivo 2025, el **CRONOGRAMA REGIONAL**.

**CONTRATACIÓN Y
RENOVACIÓN**

PERSONAL ADMINISTRATIVO
RL - DL N° 276



Av Costanera 1541
La Perla - Callao
www.leoncioprado.com